

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO AD009/17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDORES DE OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR SECUNDARIO Y TERCIARIO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GLORIA MARTHA TORRESDEY SÁENZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de Enero de 2017, las partes celebraron el contrato de adquisición No. **AD009/17** relativo a la adquisición de artículos de cafetería, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor, bajo la modalidad de contrato abierto a precios unitarios por artículo adquirido, con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 11 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre del 2017;
- II. Que mediante Sesión Extraordinaria 27/17 de fecha 30 de Junio de 2017, se notificó ante el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la necesidad de ampliar el contrato número **AD009/17** en un **6.8% (Treinta por ciento)** en su monto máximo es decir por la cantidad de **\$51,000.00 M.N (Cincuenta y Un Mil Pesos /100 Moneda Nacional)** que le será aplicable la tasa del 0% (cero por ciento) de acuerdo al artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; lo anterior mediante oficio No. 77/2017, de fecha 27 de Junio de 2017, signado por la C.P. Haydee Maldonado Ramírez, Proveedora Municipal.
- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que el monto no rebasa el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación, por lo que la misma se realiza al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el contrato de adquisición número **AD009/17**, de fecha 11 de Enero del 2017, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

IV.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, con la constancia de suficiencia presupuestal, específicamente con cargo en la siguiente cuenta: **01-51211010001-999999-04-18003-131-000-02R0106-21101-1-4-GCAM-000 y 01-51221010001-999999-04-18003-131-000-02R0106-22101-1-4-GCAM-000;**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del 6.8% del monto máximo del contrato de adquisición **AD009/17**, por la cantidad de **\$51,000.00 M.N (Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** que le será aplicable la tasa del 0% (cero por ciento) de acuerdo al artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adquisición número **AD009/17** cuyo monto máximo es por la cantidad de **\$750,000.00 M.N. (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar adicionalmente a **"EL PROVEEDOR"** un incremento del **6.8% (Seis punto Ocho)** sobre el monto máximo del contrato en comento; es decir la cantidad de **\$51,000.00 M.N (Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.)** que le será aplicable la tasa del 0% (cero por ciento) de acuerdo al artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y desglosándose como a continuación se describe:

Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario
*REFresco EN LATA, 235 ML, CAJA C/24, MARCA COCA-COLA	Caja	\$157.59
*REFresco EN LATA, 355 ML, CAJA C/24, MARCA COCA-COLA	Caja	\$245.94
PLATOS DE PLASTICO RESISTENTES, TRANSPARENTES, MARCA DIXIE, C/50 PIEZAS	Bolsa	\$193.73
VASO DE PLASTICO RESISTENTES, TRANSPARENTES, MARCA DIXIE, C/50 PIEZAS	Bolsa	\$70.57
TENEDORES DE PLASTICO RESISTENTES, TRANSPARENTES, MARCA DIXIE, C/300 PIEZAS	Bolsa	\$134.51
CUCHARAS DE PLASTICO RESISTENTES, TRANSPARENTES, MARCA DIXIE, C/300 PIEZAS	Bolsa	\$134.51
SERVILLETAS DE PAPEL, LYS, C/500 PIEZAS	Bolsa	\$36.68

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **BIENES** a ser entregados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos de la adquisición de los **BIENES** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de adquisición número **AD009/17** relativo a la del contrato de adquisición de artículos de cafetería, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor;

2. La Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado; es decir, por la cantidad de **\$5,100.00 M.N. (Cinco Mil Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la prestación de la totalidad de los **BIENES** hayan sido entregados a satisfacción de **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado; es decir, por la cantidad de **\$5,100.00 M.N. (Cinco Mil Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (Seis) meses, contados a partir de la terminación de la vigencia del presente convenio y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

QUINTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente convenio tendrá por duración el período comprendido entre el **14 (Catorce) de Julio de 2017 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017.**

SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SÉPTIMA JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:

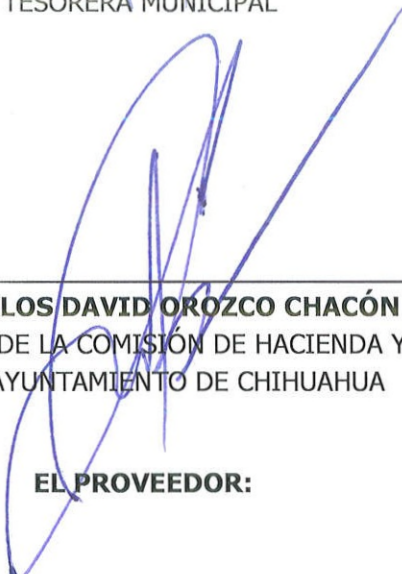
d



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. ÁIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



**"PROVEEDORES DE OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR
SECUNDARIO Y TERCIARIO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V."**
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. GLORIA MARTHA TORRESDEY SÁENZ